



Alcaldía Municipal de Comayagua
Secretaría Municipal

Comayagua, Honduras, C. A.
Tels: (504) 2772-0159, 2772-0258, 2772-1586
Fax: (504) 2772-1590

Comayagua, 14 de Marzo de 2017

Sr. Carlos Miranda Alcalde Municipal de Comayagua	
Sr. Manuel de Jesús Cartagena Vicealcalde Municipal	
Licda. Ana Belinda Valenzuela Gobernadora Departamental de Comayagua	
Lic. José Antonio González Comisionado Municipal	
Sra. Ada Luz Reyes Directora Biblioteca Municipal Antonio J. Rivas	

Para su conocimiento y demás fines le estoy informando de lo acordado por la Corporación Municipal de Comayagua, departamento de Comayagua, en la sesión ordinaria celebrada el día martes 14 de marzo del 2017 registrada en el ACTA N° 96, en el Tomo N° 75, puntos, incisos y folios siguientes que, literalmente, dicen:

PUNTO No. 4) Folio 259

La Secretaria dio lectura a las Actas de las sesiones anteriores, las que fueron aprobadas por unanimidad.

PUNTO 5) Folio 259

COMPARECEN MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIDAD SERVICIO AGUAS DE COMAYAGUA.

En atención a invitación enviada por la Corporación Municipal, comparecen los Señores Leonardo Lagos Bulnes y Nieves Jesús Martínez en la cual, el Sr. Alcalde les da la bienvenida y agradece su comparecencia solicitando de inmediato a la Secretaria municipal le de lectura a la solicitud enviada por los representantes de la Sociedad Civil ante esa Junta Directiva a la Corporación Municipal.

Leído el oficio, el Sr. Alcalde solicitó al Tesorero Municipal brindar un informe detallado sobre el embargo contra las cuentas de la Municipalidad ejecutado el día 19 de octubre 2015 por demanda del Juzgado de lo Contencioso Administrativo promovida por la señora Carolina Judith Zepeda Dueñas viuda de Efraín Lizandro González y que en la misma reclama intereses comerciales y moratorios por atraso en la ejecución de la sentencia de la demanda de los terrenos de las Colonias 1 y 2 de Mayo.

El tesorero procedió a presentar el informe solicitado, actualizado a la fecha, y al finalizar recomendó que el Gerente de SAC debería abocarse a la institución bancaria que hizo el último débito para determinar de dónde proviene, ya que no está facultado para hacer dicha consulta y no tiene conocimiento al respecto.

El Sr. Nieves Martínez manifestó que, inicialmente, la Junta Directiva propuso el blindaje de las cuentas de Servicio Aguas de Comayagua para evitar débitos que afectarían las cuentas por estos motivos. Por lo que, el Tesorero explicó que la Fundación Comayagua Colonial, es una Ong que en su momento, le facultó a la Alcaldía el uso de tres cuentas de fondos propios de la Municipalidad, por lo que considera que SAC puede establecer a través de su representante, un dialogo con esta, para que les pueda facultar si así lo consideran.

El Sr. Alcalde manifestó que este es un problema involuntario, que está referido a temas antiguos y relacionados con el sistema de justicia del país, ya que en 2012 vino el

requerimiento y automáticamente le hicieron el debito de las cuentas a la Municipalidad por orden Judicial.

Manifestó además que Servicio Aguas de Comayagua es la misma Alcaldía, ya que el acueducto que administra es del Municipio y el Municipio lo administra la Corporación Municipal, por lo tanto Servicio Aguas de Comayagua no es un ente autónomo, ni independiente, sino una Unidad desconcentrada de la Municipalidad, por tanto el Gerente es un empleado municipal, de la cual el presidente de la Junta Directiva es siempre el Alcalde en su condición de representante legal del municipio, siendo el pueblo quien paga los impuestos para el suministro del agua. Agregó que, conscientes de resarcir el daño, que es involuntario, la Corporación Municipal se ha propuesto devolver los fondos debitados a SAC en forma parcial para evitar tramitar un préstamo y tener que hacer el pago de intereses.

Se deliberó y analizó el tema, en el que los miembros de la Corporación Municipal coincidieron en que debería buscarse una explicación legal, sobre la situación del caso, ya que no hay prescripción y el no buscar soluciones oportunas puede dar lugar a malas interpretaciones.

Los miembros de la sociedad civil agradecen el espacio y a la vez se disculpan por las exigencias planteadas en el oficio presentado a la Corporación, y manifestaron que el propósito es el de optimizar este espacio para ser escuchados, deliberar y analizar el tema, lo cual se ha logrado.

El Sr. Alcalde consideró que se necesita aclarar el panorama para poder tomar decisiones y reconoció el papel preponderante que juega la Sociedad Civil en la Junta Directiva ya que es la que controla y regula la buena administración de los recursos.

Resolución:

La Corporación Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde, resuelve: a) Sostener una sesión extraordinaria en la que se convoque a la Abogada Johana Rodríguez, que es quien llevó el caso en los Tribunales para que haga una exposición de la situación actual de este caso y en base a ello buscar alternativas para tomar acciones.

b) Realizar reunión con la Junta Directiva de SAC, junto al asesor legal, para revisar la resolución emitida, por la Corporación Municipal, relacionada con la forma de devolución de los mencionados fondos a Servicio Aguas de Comayagua.

PUNTO No. 6) Folio 262

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES

No hubo temas relacionados

PUNTO No. 7) CORRESPONDENCIA

Letra a) Folio 262

Se recibió Recurso de Apelación presentado por el Abogado José Oscar Padilla Velásquez, actuando en su condición de apoderado legal del señor José Arnulfo Madrid Mejía.- En cuanto al Recurso de Apelación presentado por el Abogado José Oscar Padilla Velásquez, actuando como Apoderado Legal del Señor José Arnulfo Madrid Mejía, contra Resolución No. 04-02-2017 emitida por el Departamento Municipal de Justicia, de multa contra el negocio Rio de Luna de propiedad del Señor Madrid Mejía, por haber encontrado en su interior, en fecha sábado 19 de febrero del 2017, a una menor de nombre **ASLYN SINAHI GUTIERREZ RIOS**, se resuelve: Artículo Primero: Declararlo sin lugar por extemporáneo e improcedente, pues la Resolución del Departamento Municipal de Justicia aun no está firme, y si así fuera, es procedente interponer primero el Recurso de Reposición, y, si éste, es declarado sin lugar, procedería contra el mismo, el Recurso de Apelación, el cual, se interpondría ante el mismo Departamento Municipal, o bien a su vez, lo remitiría a la Corporación Municipal con su informe respectivo Artículos 137, 139 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 137, 139 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 25 Numerales 11 y 14 de la

Ley de Municipalidades; Artículos 214 y 215 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.- Artículo Segundo: Transcribir esta resolución y que se le notifique al Apoderado Legal

Letra b) Folio 263

Se recibió Formal Oposición para que se juramente y se inscriba como Patronato al supuesto Patronato de la Colonia 25 de Octubre No. 1 por la existencia de un Patronato ya juramentado y con existencia de vida legal en el mismo territorio.- En cuanto al escrito presentado por el Abogado Tirso Sady Ulloa Ulloa, actuando como apoderado legal del Patronato Pro Mejoramiento de la Colonia 25 de Octubre de este Municipio de Comayagua, para aponerse a que la Alcaldía Municipal proceda a juramentar al Patronato de la Colonia 25 de Octubre No. 1, **se resuelve: Artículo Primero**: Que tal oposición formal a que se juramente al mencionado Patronato, es improcedente y extemporánea pues hasta esta fecha aún no se ha inscrito en el respectivo libro y archivo del Departamento de Desarrollo Comunitario, **al Patronato de la Colonia 25 de Octubre No. 1**, pues a pesar de gozar de Personería Jurídica extendida por el Estado de Honduras, no ha definido físicamente el espacio o área geográfica o técnicamente geo referenciada por los catastros nacionales, para los posteriores seguimientos sociales que redunden en su beneficio como grupo humano y colectivo y se está a la espera de resolución de nulidad del mismo, presentado en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. Segundo: Que se transcriba esta resolución y se le notifique al Apoderado Legal para los fines legales posteriores.

Letra c) Folio 264

Se recibió del Gerente de la Cadena de Suministros Tigo Star solicitud para que se realice inspección de campo de parte de los departamentos técnicos de la Municipalidad para validar en campo las distancias de fibra/cable instalados y así finalizar con los tramites de permiso de construcción del Proyecto Nodos Comayagua.

Resolución:

La Corporación Municipal gira instrucciones al Departamento Municipal Ambiental y de Planificación y Gestión Urbana, para que sea atendida dicha solicitud e informen a la Corporación.

Letra d) Folio 264

La jefa del Departamento de Ambiente, Ing. Martha Mayes, solicita a la Corporación Municipal autorización para que el Sr. Alcalde pueda firmar convenio con la Secretaría de MIAMBIENTE en el que se certifique las medidas de mitigación ambiental del Proyecto Construcción del Pavimento Hidráulico del Barrio La Guama, como requisito para el trámite de la Licencia ambiental. (Contemplado en la modificación Art. 33 del Reglamento de Sistema de evaluación del impacto ambiental)

Resolución:

La Corporación Municipal resuelve; Autorizar al Sr. Alcalde para firmar convenio con la Secretaría de MIAMBIENTE, en el que se certifique las medidas de mitigación ambiental del Proyecto Construcción del Pavimento Hidráulico del Barrio La Guama.

Letra e) Folio 265

La jefa del Departamento de Ambiente, Ing. Martha Mayes, solicitó a la Corporación Municipal aprobación de monto económico para garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental del Proyecto Construcción del Pavimento Hidráulico del Barrio La Guama, el que se requiere para el trámite de la Licencia Ambiental. Cuyo monto asciende a L. 43,791.41 (Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Un Lempiras con Cuarenta y Un Centavos). Este valor lo emite el reporte oficial del sistema de licenciamiento ambiental en Línea con número de solicitud 2637; el proyecto consta de 600 Mts. Lineales, financiados por IDECOAS-FHIS

Resolución:

La Corporación Municipal acuerda aprobar el monto solicitado y que requiere para garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental del Proyecto Construcción del Pavimento Hidráulico del Barrio La Guama.

Letra f) Folio 266

El Sr. Ronald Edgardo Dubon Velásquez, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, actuando en su condición de apoderado Legal de la **Empresa Transportes Andara, S. de R.L.** solicita se le extienda permiso de explotación de pequeña minería no metálica, teniendo como mineral de interés la arena y grava, cuya actividad la llevara a cabo un área de 10 hectáreas que se denominará Materiales Pétreos y Constructora Comayagua.

Resolución:

La Corporación Municipal acuerda trasladar la solicitud a la Comisión de Ambiente y Departamento Municipal de Ambiente.

Letra g) Folio 266

La Señora **Enma Nazareth Benítez Maradiaga** solicita le sean acreditados como pago de impuestos de bienes inmuebles a la Clave HJ412V-08-44 la suma de L. 7,181.30 cantidad que fue pagada por concepto de pago de dominio pleno de un predio ubicado en el Barrio Abajo, el cual ya está en Dominio Pleno. Así mismo se solicita la anulación de la Certificación de Dominio Pleno emitido el 23 de noviembre 2016 y aprobado el siete de Noviembre 2016, según Acta No. 85, Tomo 75, Folios 73 y 74.

Resolución:

La Corporación Municipal acuerda: a) Anular la aprobación de Dominio Pleno con registro en el Acta 85, Tomo 75, Folios 73 y 74 de fecha 7 de noviembre 2016, de inmueble ubicado en Barrio La Guama, a favor de la Sra. Enma Nazareth Benítez Maradiaga por encontrarse ya en Dominio Pleno.

b) Aprobar el crédito a la Clave HJ412V-08-44 por la suma de L. 7,181.30, solicitado por la Señora en mención, en concepto de pago de bienes inmuebles.

Letra h) Folio 267

Se recibió copia de nota enviada por la Gerencia de Empresa C.B.S. a la Junta Directiva de Servicio Aguas de Comayagua, en la que solicitan autorización para 130 pegues de agua potable en viviendas de la Residencial Lomas del Rio de esta ciudad de Comayagua.

Resolución:

La Corporación Municipal da por recibido la copia del oficio.

Letra i) Folio 267

Se recibió copia de nota enviada al Sr. Alcalde de parte de vecinos dueños de negocios aledaños al proyecto de Construcción del Boulevard de Cuatro Carriles.

Resolución:

La Corporación Municipal da por recibido la copia del oficio y el Sr. Alcalde manifiesta que este proyecto se ejecuta con fondos de inversión nacional y es dirigido por INSEP y cuyo diseño vino previamente aprobado.

Letra j) Folio 267

El auditor Interno Municipal envió para su discusión y aprobación el **Plan Operativo Anual reformado correspondiente al año 2017**, de conformidad a los Artículos 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 47 Inciso a) de su Reglamento y la Norma TSC-NOGNAI-18 Planeación General y POA de Auditoría Interna contenida en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público.

Resolución:

La Corporación Municipal aprueba, por unanimidad, el Plan Operativo Anual reformado correspondiente al año 2017, de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Comayagua.

PUNTO No 8) INFORMES

Letra a) Folio 267-268

La jefa del Departamento de Ambiente, Ing. Martha Mayes y el Encargado del Relleno Sanitario, Ing. Luis Enrique Ortega enviaron, en atención a solicitud de esta Corporación el Dictamen Técnico, sobre el caso disposición final de asbesto o amianto en las instalaciones del Relleno Sanitario del Municipio de Comayagua y que fuera solicitado por la Empresa Argos de Honduras.

El informe se concluye que: a) Los lineamientos técnicos para la Operación del Relleno Sanitario y de la resolución de medidas de mitigación ambiental emitidas por MIAMBIENTE consideran que éste, es exclusivo para la disposición de residuos domésticos y no para disposición final de residuos peligrosos como el asbesto o amianto. b) La recepción de residuos peligrosos convierte a la Municipalidad en responsable a futuro del manejo del pasivo ambiental de surgir algún problema y no a la empresa que lo genera

Resolución:

La Corporación Municipal en base al Dictamen técnico emitido por los departamentos, resuelve denegar la solicitud de permiso a la Empresa Argos de Honduras, para utilizar las instalaciones del Relleno Sanitario en la disposición de residuos de asbesto y amianto.

Letra b) Folio 268

Del Auditor Municipal se recibió Informe de las actividades realizadas por la Unidad de Auditoría Interna durante el mes de Febrero 2017.

Resolución:

La Corporación Municipal a por recibido el Informe enviado por la Unidad de Auditoría Interna.

Letra c) Folio 269

Del Tesorero Municipal se recibió el Informe de las Conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas de esta municipalidad correspondiente al mes de febrero 2017.

CONCEPTOS	VALORES
Saldo en libros mes anterior	Lps 77,329,041.13
Saldo en bancos conciliado mes anterior	Lps. 74,069,515.15
Total Ingresos del Mes	Lps. 22,868,526.41
Total Egresos del Mes	16,243,930.79
Depósitos por transferencias entre cuentas	7,017,424.67
Retiros por transferencias entre cuentas	7,017,424.67
Saldos según Bancos al 28/02/2017	80,694,110.77
Cheques emitidos y no cobrados por Bancos	1,272,693.86
Depósitos en tránsito (No registrados por Bancos)	472,267.50
Depósitos por traslados en tránsito	0.00
Retiros por traslados en tránsito	0.00
Saldo en Libros según Tesorería al 28/02/2017	Lps. 79,893,684.41

Resolución:

La Corporación Municipal da por recibido el Informe de las Conciliaciones bancarias correspondiente al mes de febrero 2017.

Letra d) Folio 269

Del Tesorero Municipal se recibió el Informe de ingresos y egresos correspondiente al mes de febrero 2017, del proyecto Fomento de Empleo Juvenil y prevención de la Migración producto del Convenio de la Agencia Española de Cooperación Internacional de Desarrollo de la Municipalidad de Comayagua, Honduras, en la forma siguiente:

Cuenta No. 22-701-001073-9 en Dólares		
Banco de Occidente S. A.		
Nombre: AECID/PEJPE/Alcaldía Municipal de Comayagua.		
Saldo del Mes anterior	USD	100,542.18
Menos traslado a la cuenta 11-701-002023-4		0.00
Más intereses devengados al 28/02/ 2017		171.89
SALDO ACTUAL	USD	100,714.07

Resolución:

La Corporación Municipal a por recibido el Informe enviado por el Tesorero Municipal.

Letra e) Folio 269

Del Tesorero Municipal se recibió el Informe de ingresos y egresos correspondiente al mes de febrero 2017, producto del convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial en nombre del Gobierno de España y la Municipalidad de Comayagua para ejecución del Proyecto de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua, Honduras, de la forma siguiente:

Cuenta No. 22-701-000725-8 en Dólares

Banco de Occidente S. A.

Nombre: Alcaldía Municipal de Comayagua/AECID/Proyecto agua Potable

Saldo del Mes anterior	USD 6,457,571.48
Menos pago de estimación de Cont. a LECEN, S. A. DE C. V.	0.00
Menos pago de estimación de Cont. a COINPRO DICONSA	0.00
Menos retiros por traslados de la Cuenta 11-701-001860-4	0.00
Más intereses devengados al 28/02/2017	14,045.37
SALDO ACTUAL	USD 6,471,616.85

Resolución:

La Corporación Municipal a por recibido el Informe enviado por el Tesorero Municipal.

Letra f) Folio 270

Del Regidor Municipal José Antonio Alcerro, se recibió Informe de las actividades realizadas durante el mes de Febrero 2017.

Resolución:

La Corporación Municipal a por recibido el Informe enviado por el Regidor Municipal.

Letra g) Folio 270

Del asesor de la Corporación Municipal, se recibió dictamen legal sobre la solicitud presentada por la Asociación Evangélica Avance Misionero para que se le exonere el pago de impuestos sobre industria, comercio y servicios.

DICTAMEN LEGAL

El Asesor Legal Municipal reunido con la Honorable Corporación Municipal de Comayagua, en el Palacio Municipal en fecha 13 de Febrero del año 2017, con respecto a la solicitud enviada por la Asociación Evangélica Avance Misionero en Honduras, para que se les renueve la exoneración al pago de los impuestos sobre Industria, Comercio y Servicios y sobre Inmuebles.-VISTA: Que ha venido a conocimiento de la Alcaldía Municipal de Comayagua, la solicitud para renovarles a la mencionada Asociación Evangélica la exoneración al pago de impuestos municipales sobre Industria, Comercios y Servicios y sobre Bienes Inmuebles.-CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, en consecuencia le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, de acuerdo con la Ley y sometidos a su consideración, conforme Artículo 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social que realicen una actividad lucrativa.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Personalidad Jurídica a favor de la Asociación, los establece como entidad que no persigue fines de lucro.-CONSIDERANDO: Que están exentos del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, los templos destinados a cultos religiosos y sus centros parroquiales.-POR TANTO: La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.-RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por la Asociación Evangélica Avance Misionero en Honduras, para que se le renueve y exonere del pago de los impuestos sobre Industrias, Comercios y Servicios y sobre Bienes Inmuebles, pero no al pago de las respectivas tasas municipales.

Resolución: La Corporación Municipal, declara con lugar la solicitud presentada por la Asociación Evangélica Avance Misionero de Honduras para que se le renueve y exonere

del pago de impuestos sobre industria Comercio y Servicios y sobre bienes inmuebles, pero no al pago de las respectivas tasas.

Letra h) Folio 271

Del asesor de la Corporación Municipal, se recibió dictamen legal sobre la solicitud presentada por la Empresa Mount Dora Farms Honduras S. de R.L. para que se le exonere el pago de impuestos sobre industria, comercio y servicios.

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal y la Honorable Corporación Municipal de Comayagua, reunidos en el Palacio Municipal en fecha 13 de Febrero del año 2017, con respecto a la solicitud enviada por el Gerente General y Representante Legal de la Empresa denominada "MOUNT DORA FARMS HONDURAS, S. DE R. L.", para que se le exonere del pago de impuestos y contribuciones municipales.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, en consecuencia le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, de acuerdo con la Ley y sometidos a su consideración, conforme Artículo 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.-**SE DICTAMINA:** Que conforme a la transcripción de la resolución número 428-2006 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, dicha Sociedad Mercantil ha sido incorporada al Régimen de Zona Libre (ZOLI), con carácter de operadora usuaria en la categoría de Empresa Industrial básicamente de Importación de vegetales, frutas, legumbres y cualquier otro producto agrícola para someterlos a los diferentes procesos, productos que serán exportados, asimismo se establece en la mencionada resolución que las ventas y producciones que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales, es favorable otorgar las exoneraciones solicitadas por la Sociedad Mercantil denominada MOUNT DORA FARMS HONDURAS, S. DE R. L., pero si está obligada al pago de las tasas por servicios municipales que goce y se beneficien en sus bienes o servicios.

Resolución: La Corporación Municipal resuelve que es favorable otorgar las exoneraciones solicitadas por la Sociedad Mercantil en mención, pero si está obligada al pago de las tasas por servicios municipales que gocen y se benefician en sus bienes o servicios.

Letra i) Folio 272

Del asesor de la Corporación Municipal, se recibió dictamen legal sobre la solicitud presentada por la Fundación Cristiana Colaboradores con Dios para que se le exonere del pago de impuestos municipales.

DICTAMEN LEGAL

El Asesor Legal Municipal reunido con la Honorable Corporación Municipal de Comayagua, en el Palacio Municipal en fecha 13 de Febrero del año 2017, con respecto a la solicitud enviada por la Fundación Cristiana Colaboradores con Dios, para que se le exonere del pago de impuestos municipales.-**VISTA:** Que ha venido a conocimiento de la Alcaldía Municipal de Comayagua, la solicitud para resolverle a la Fundación Cristiana Colaboradores con Dios la exoneración al pago de impuestos municipales.-**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, en consecuencia le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, de acuerdo con la Ley y sometidos a su consideración, conforme Artículo 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.-**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social que realicen una actividad lucrativa.-**CONSIDERANDO:** Que según lo dispuesto en la Personalidad Jurídica a favor de la Fundación Cristiana Colaboradores con Dios expedida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Resolución No. 891-2004, la mencionada Fundación es una Fundación sin fines de lucro, según Artículo 3 de sus Estatutos.-**POR TANTO:** La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.-**RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar con lugar la solicitud presentada por la Fundación Cristiana Colaboradores con Dios, para que se le exonere del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, pero no al pago de las respectivas tasas municipales que afecten los servicios que presta o los bienes inmuebles de propiedad de la referida Fundación.

Resolución: La Corporación Municipal resuelve declarar con lugar la solicitud presentada por la Fundación Cristiana Colaboradores con Dios para que se le exonere del pago sobre industria, comercio y servicios, pero no al pago de las respectivas tasas municipales que

afecten los servicios que presta o los bienes inmuebles de propiedad de la referida Fundación.

Letra j) Folio 273

Del asesor de la Corporación Municipal, se recibió dictamen legal sobre la solicitud presentada por la Asociación World Relief de Honduras para que se le exonere el pago de impuestos sobre industria, comercio y servicios.

DICTAMEN LEGAL

El Asesor Legal Municipal reunido con la Honorable Corporación Municipal de Comayagua, en el Palacio Municipal en fecha 13 de Febrero del año 2017, con respecto a la solicitud enviada por el Abogado Sany Javier Sosa Letona, actuando como Apoderado Legal de la Asociación World Relief de Honduras, para que se le exonere del pago del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios.-VISTA: Que ha venido a conocimiento de la Alcaldía Municipal de Comayagua, la solicitud para exonerar a la mencionada Asociación World Relief de Honduras del pago del impuesto municipal sobre Industria, Comercios y Servicios.-CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el Órgano deliberativo de la Municipalidad, en consecuencia le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, de acuerdo con la Ley y sometidos a su consideración, conforme Artículo 25 numeral 11) de la Ley de Municipalidades.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades, el Impuesto Sobre Industrias, Comercios y Servicios es el que paga mensualmente toda persona natural o comerciante individual o social que realicen una actividad lucrativa.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto en la Personalidad Jurídica a favor de la Asociación, número 398-2016 extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, es considerada como entidad que no persigue fines de lucro.-POR TANTO: La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.-RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por la Asociación World Relief de Honduras, para que se le exonere del pago del Impuesto sobre Industrias, Comercios y Servicios, pero no al pago de las respectivas tasas municipales.-ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Apoderado Legal de WORLD RELIEF DE HONDURAS y transcribirla al Departamento de Control Tributario.

Resolución: La Corporación Municipal resuelve declarar con lugar la solicitud presentada por la Asociación World Relief de Honduras para que se le exonere del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios, pero no al pago de las respectivas tasas municipales.

Letra k) Folio 274

Del asesor de la Corporación Municipal, se recibió dictamen legal sobre la solicitud presentada por la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI)

DICTAMEN LEGAL

La Asesoría Legal Municipal y la Honorable Corporación Municipal de Comayagua, reunidos en el Palacio Municipal en fecha 13 de Febrero del año 2017, con respecto a la solicitud enviada por la Apoderada Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA SOCIAL URBANA Y RURAL (FUNDEVI), para que se le dispense del pago del impuesto sobre bienes inmuebles y sobre industrias, servicios y comercios y demás impuestos municipales y derechos municipales.-VISTA: Que ha venido a conocimiento de la Alcaldía Municipal de Comayagua, la solicitud para resolverle a la Fundación FUNDEVI la dispensa al pago de tasas, impuestos y derechos municipales mencionados.-CONSIDERANDO: Que según lo dispuesto por el Artículo 14 del Decreto Legislativo No. 188-2001, todos los actos, contratos, transacciones y operaciones de cualquier clase, así como los ingresos de la Fundación provenientes de cualquier fuente, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos fiscales y municipales, porque el patrimonio destinado y transferido a la institución por el Gobierno de la República de Honduras proviene de los fondos de préstamo o aportes financieros concedidos por KfW y el Gobierno de Suecia, que en los respectivos contratos y acuerdos se hallan exonerados de dichos impuestos.-POR TANTO: La Asesoría Legal Municipal de Comayagua, Departamento de Comayagua.-RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud presentada por la Fundación FUNDEVI, para que se le exonere o dispense del pago de Impuestos y Derechos Municipales sobre los actos, contratos, transacciones y operaciones que efectúe en este Municipio.-ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Apoderada Legal de FUNDEVI y transcribirla al Departamento de Control Tributario.

Resolución: La Corporación Municipal resuelve declarar con lugar la solicitud presentada por la Fundación FUNDEVI para que se le exonere del pago del impuesto y derechos

municipales sobre los actos, contratos, transacciones y operaciones que efectúe en este Municipio

PUNTO No. 9) VARIOS

Letra a) Folio 274

El Regidor José Antonio Alcerro manifestó su preocupación por la situación presentada con la ejecución del proyecto generador de energía hidráulica desarrollado en el municipio de San Jerónimo por la Empresa INVERSA y que abarca este municipio de Comayagua. Solicitó además que se hace necesario que la Comisión de ambiente presente, lo antes posible, el informe que le fuera solicitado.

Resolución:

La Corporación Municipal acuerda, a propuesta del Sr. Alcalde, realizar una sesión extraordinaria para analizar el informe técnico sobre la inspección realizada por la Comisión de ambiente para la toma de decisiones.

Letra b) Folio 275

El Regidor Wilfredo Fernández propone que se contrate en la Alcaldía un abogado a tiempo completo, dada la magnitud de las necesidades que se presentan en la Municipalidad.

PUNTO No. 10) CONCECION DE DOMINIOS PLENOS Folio 275-281

PUNTO NO. 11) CIERRE DE SESION

La sesión finalizó a las 7:30 de la noche, firmando para constancia.

***** **ES CONFORME CON SU ORIGINAL** *****

POR INSTRUCCIONES DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL SE LE PIDE QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DÉ RESPUESTA A LO ESPECIFICADO EN ESTA RESOLUCIÓN.

ESTAS RESOLUCIONES ESTÁN SUJETAS A ENMIENDA O RECONSIDERACIÓN EN LA PRÓXIMA SESIÓN.



[Handwritten signature]
LIC. MIRNA MARITZA ANDINO
SECRETARIA MUNICIPAL